

Convenio de Transferencia de Recursos a Anillos Regulares de Tecnología 2024 **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo** **y** **Universidad de Concepción**

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2024, comparecen por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante también ANID y/o la Agencia, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, doña Alejandra Pizarro Guerrero, Cédula nacional de identidad N° 9.909.025-1, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, la Universidad de Concepción, en adelante también la Institución Principal, cuyo objeto social es la formación de personas altamente comprometidas con la sociedad, así como en la generación, preservación y transferencia del conocimiento, de las artes y las culturas, representada por doña María Andrea Rodríguez Tastets, cédula nacional de identidad N° 9.028.031-7, ambos domiciliados en Victor Lamas N° 1290, comuna de Concepción, Región Biobío, las que acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES

1. **Subdirección de Centros e Investigación Asociativa:** Subdirección de ANID que tiene entre sus objetivos fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional en la forma de Centros de Investigación y de proyectos institucionales llevados a cabo por investigadores(as) organizados en equipos de investigación. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores o de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia se encuentra el financiamiento de Anillos de Investigación. Los equipos formados al alero de los proyectos Anillo deben realizar actividades de investigación y desarrollo, formación de estudiantes, principalmente de postgrado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, divulgación hacia la comunidad de su quehacer y logros y, si las bases así lo requieren, transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.
2. **Proyecto Anillo:** Proyecto de investigación, financiado por la ANID por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario, con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.
3. **Institución Principal:** Será Institución Principal aquella persona jurídica nacional sin fin de lucro, pública o privada, la cual será la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la Agencia del cumplimiento en la entrega de los aportes financieros propios (de existir éstos) y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de los Informes Técnicos anuales, de las Rendiciones de Cuentas y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso de que corresponda.

- 
4. **Institución Asociada:** persona jurídica nacional de derecho público o privado con o sin fines de lucro, relacionada directamente con la temática de la investigación y/o con la aplicación directa de los resultados de ésta. Estas pueden ser universidades, entidades públicas y/o privadas, servicios públicos, fundaciones, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo podrá ser en la forma de conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación, implementar experimentos, proveer de estudios, estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado y sus capacidades, entre otros. La institución a la cual pertenezca un(a) Investigador(a) Principal, diferente a la Institución Principal, deberá ser obligatoriamente Institución Asociada al proyecto Anillo, no así, las Instituciones a las cuales pertenecen los(as) Investigadores(as) Asociados(as) cuya participación como Institución Asociada es opcional. Su relación con la Agencia será a través de la Institución Principal, su compromiso con el proyecto también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a la Agencia para realizar visitas, evaluaciones, al igual como se indica para la Institución Principal.
 5. **Institución Interessada:** persona jurídica, pública o privada, con o sin fine de lucro, constituida en Chile o en el extranjero, que tenga interés en los resultados del proyecto, por ejemplo, aquella que sea demandante de los productos o servicios a desarrollar, quien podrá obtener parte de los beneficios resultantes de dicha investigación. La postulación deberá considerar antecedentes que justifiquen el interés en los resultados del respectivo proyecto. Las Instituciones Interessadas deberán cofinanciar la ejecución del proyecto a través de aportes pecuniarios y/o valorizados, sin embargo, no podrán recibir fondos del subsidio para la co-ejecución de actividades del proyecto, para el financiamiento de su personal, ni ser subcontratadas para actividades del proyecto. Cada propuesta deberá incluir, al menos, a una institución interesada. En el marco del presente proyecto, las Institución(es) Interessada(s) deberán firmar un acuerdo de entendimiento con la Institución Principal, donde al menos se regulen los aspectos de propiedad intelectual, lo que debe ocurrir durante el primer año del proyecto.
 6. **Director(a) del Proyecto:** Investigador(a) Principal, con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, cuya función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los (las) Investigadores(as) Principales. El (la) director(a) deberá pertenecer a la Institución Principal y contar con experiencia en desarrollo y transferencia tecnológica.
 7. **Director(a) Alterno(a):** Investigador(a) Principal con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. Deberá ser Investigador(a) Principal del proyecto y deberá pertenecer a la Institución Principal. Asumirá en caso de ausencia temporal o impedimento del (de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a).
 8. **Investigadores(as) Principales:** investigadores(as) nacionales o extranjeros(as) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. En su conjunto conforman el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto. El proyecto deberá contar con un mínimo de 3 y un máximo de 5 investigadores(as) pertenecientes a esta categoría, incluyendo al (a la) directora(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
 9. **Investigador(a) Asociado(a):** investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile quienes deberán contribuir con productividad científica medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto Anillo, lo que



se verificará según lo señalado en el numeral VI. 2. 2.4 de las presentes Bases. Esta categoría sólo podrá existir como parte del personal participante en el proyecto bajo condiciones explícitamente justificadas en el desarrollo de la propuesta. Estos(as) podrán ser incorporados en cualquier momento de la ejecución del proyecto de acuerdo a las necesidades específicas de éste, no pudiendo superar el número de 2 investigadores(as) asociados(as) participando simultáneamente en el proyecto Anillo. Podrán a su vez pertenecer a cualquier Institución, sea o no Participante en este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.

10. **Comité Técnico Asesor:** Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con convocatorias efectuadas por ésta.
11. **Días:** para todos los efectos, las menciones que se hagan en el presente convenio a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

SEGUNDA: APROBACION PROYECTO ANILLO

ANID declara que en el "Concurso Anillos Regulares de Tecnología 2024" ha sido adjudicado por Resolución Exenta N°5689-2024 de ANID, con fecha 25 de junio de 2024 el proyecto titulado: ***Easer: evolution assessment of seismic risk***, código **ACT240044**; (Anexo 1), presentado por **Universidad de Concepción**, con una duración de tres años, por un monto total de \$1.037.026.346 (Mil treinta y siete millones veintiseis mil trescientos cuarenta y seis pesos), de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.

TERCERA: FINANCIAMIENTO PROYECTO ANILLO

El presupuesto total asignado al proyecto para los tres años de ejecución es de **633.396.346 (Seiscientos treinta y tres millones trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y seis pesos)**, los que serán transferidos en al menos una cuota anual de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo 2, a la marcha efectiva del proyecto y/o a las disponibilidades presupuestarias de ANID.

ANID podrá modificar el monto de los recursos presupuestados para cualquiera de los años de ejecución del proyecto Anillo. En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razón de la disponibilidad presupuestaria de ANID, el (la) Director(a) del proyecto, en conjunto con los Investigadores(as) Principales, podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por ANID y podrán ser aceptados o rechazados.

CUARTA: SUJECCIÓN DEL APOORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID para la primera transferencia de recursos queda sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La Institución Principal no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República. Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el

receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

- ✓ La Institución Principal deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

Para la segunda y siguientes transferencias deberán contar además con la presentación conforme de los Informes Técnicos anuales indicados en el convenio. Estos recursos serán asignados por la ANID, la cual podrá reajustar los presupuestos autorizados para la segunda y siguiente(s) cuota(s) del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente deberán contar con el porcentaje de ejecución de la remesa anterior que será indicado por la Subdirección y verificado por ésta. Se podrán evaluar casos excepcionales que no cumplan con el porcentaje establecido, debidamente justificadas y aprobadas por la Subdirección.

QUINTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL Y DIRECTOR(A) DEL PROYECTO

La Institución Principal y el (la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el proyecto utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la Institución Principal y de la(as) Institución(es) Asociada(s), si existiesen, del (de la) Director(a), y de los(las) Investigadores(as) Principales se presentan en los Anexos 3 y 4.

Asimismo, la Institución Principal y el (la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran que el proyecto Anillo es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución inicial y su extensión, si procede, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de los Informes Técnicos anuales y final.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO ANILLO

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo Proyecto Anillo serán realizados por el (la) Director(a), en representación de los(as) investigadores(as) y la Institución Principal, en el plazo de ejecución de 3 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente convenio y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones anuales. Este plazo podrá ser extendido en un plazo máximo de 6 meses de así requerirlo sin incluir financiamiento adicional, el cual deberá ser solicitado por el (la) Director(a) del proyecto, con un plazo de al menos 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la Institución Principal. Dicha solicitud será evaluada por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, se solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMA: APORTES DE ANID

ANID concurrirá al financiamiento del proyecto Anillo siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

El aporte asignado por ANID para el primer año de ejecución y estimado para los siguientes dos años de ejecución, será de:

Aporte ANID año 1:	\$211.137.460
Aporte ANID año 2:	\$211.118.886
Aporte ANID año 3:	\$211.140.000

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario o modificar la cifra de los recursos presupuestados, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria

OCTAVA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Del costo total del proyecto, la Institución Principal junto a la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiesen e Institución(es) Interesada(s), aportarán recursos equivalentes a **\$403.630.000 (Cuatrocientos tres millones seiscientos treinta mil pesos)**, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Aportes de Universidad de Concepción, Institución Principal en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de Universidad de Concepción, Institución Principal (no pecuniario)	\$245.250.000
Aportes de Universidad de Chile, Institución Asociada 1 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de Universidad de Chile, Institución Asociada 1 (no pecuniario)	\$40.780.000
Aportes de Pontificia Universidad Católica de Chile, Institución Asociada 2 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de Pontificia Universidad Católica de Chile, Institución Asociada 2 (no pecuniario)	\$45.000.000
Aportes de --, Institución Asociada 3 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Aportes de --, Institución Asociada 3 (no pecuniario)	\$0
Aportes de --, Institución Asociada 4 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Aportes de --, Institución Asociada 4 (no pecuniario)	\$0
Aportes de VMB Ingeniería Estructural Ltda., Institución Interesada 1 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de VMB Ingeniería Estructural Ltda., Institución Interesada 1 (no pecuniarios)	\$45.000.000
Aportes de Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Institución Interesada 2 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Institución Interesada 2 (no pecuniarios)	\$27.600.000
Aportes de --, Institución Interesada 3 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de --, Institución Interesada 3 (no pecuniarios)	\$0
Aportes de --, Institución Interesada 4 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de --, Institución Interesada 4 (no pecuniarios)	\$0
Aportes de --, Institución Interesada 5 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de --, Institución Interesada 5 (no pecuniarios)	\$0
Aportes de --, Institución Interesada 6 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de --, Institución Interesada 6 (no pecuniarios)	\$0
Aportes de --, Institución Interesada 7 en dinero en efectivo (pecuniario)	\$0
Otros aportes de --, Institución Interesada 7 (no pecuniarios)	\$0
TOTAL	\$403.630.000

Los aportes tanto pecuniarios como valorizados de parte de las Instituciones Participantes que contribuyan al financiamiento de la ejecución del proyecto, deberán entregarse de acuerdo con lo planificado presupuestariamente e indicado en el Anexo 3.

NOVENA: EM PLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES DE ANID

La Institución Principal y el (la) Director(a) del proyecto sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto Anillo, prestando particular atención a las definiciones de gastos y sus condiciones contenidas en las bases del “Concurso Anillos Regulares de Tecnología 2024”.

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del proyecto Anillo, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar o rebajar gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

Las peticiones de modificaciones presupuestarias del total anual del aporte de ANID deberán ser solicitadas a ANID para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que el proyecto invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones.

Los ítems financieros con los fondos asignados por la Agencia están destinados a solventar, entre otros, los siguientes gastos taxativos y no reajustables: Gastos en Personal; Gastos de Operación; Equipamiento; Infraestructura y Mobiliario; y Gastos de Administración Indirectos.

En caso de que el dinero sea utilizado con fines diversos a los que fueron entregados, deberán ser restituidos a la Agencia.

i. Gastos en Personal

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Proyecto Anillo e incentivos para el personal asociado al Proyecto Anillo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Se podrán destinar recursos para el pago del (de la) Director(a), Director(a) Alterno(a), Investigadores(as) Principales, Investigadores(as) Asociados(as), Postdoctorantes, Tesistas de pregrado y postgrado, Personal Profesional y/o Técnico, Encargado(a) de vinculación y comunicación, Personal Administrativo, Personal de Apoyo (Asistentes de investigación). Otras categorías no serán permitidas para recibir financiamiento proveniente de este proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratados por el Anillo. Es responsabilidad de las Instituciones Participantes dar cumplimiento a las normas laborales vigentes para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios con cargo al subsidio del proyecto Anillo, cumplir con la normativa laboral vigente en relación con el pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

Los recursos para el pago de personal deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales por persona, que podrán ser cargados al financiamiento Anillo, presentada a continuación:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a)	-	413

Director(a) Alterno(a)	-	350
Investigador(a) Principal	-	330
Investigador(a) Asociado(a)	780	260
Tesista de Pregrado	145	-
Personal Profesional y/o Técnico	780	195
Personal de Vinculación y Comunicación	780	195
Personal Administrativo	780	-
Asistentes de Investigación (Personal de Apoyo)	200	-

En caso de que un(a) investigador(a) participe en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, Anillos en cualquiera de sus modalidades o Núcleos), el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro.

Podrán participar del proyecto Anillo Investigadores(as) Extranjeros(as), no residentes en Chile, quienes podrán recibir recursos con cargo al proyecto Anillo solamente para financiar viáticos y traslados, así como también, para gastos de operación, siempre y cuando dichos gastos se encuentren asociados al desarrollo de actividades dentro de Chile.

Respecto a investigadores(as) postdoctorales, el proyecto Anillo podrá financiar Postdoctorantes. Estos cargos deberán ser llenados mediante un concurso público. Los beneficios deberán ser equivalentes a los establecidos por el concurso de Postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID. Excepcionalmente, el proyecto Anillo podrá pagar un monto superior a lo considerado por Subdirección de Proyectos de Investigación Individual, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Este financiamiento es incompatible con proyectos de los concursos de Postdoctorado, Iniciación y Regular financiados por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID.

Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de Postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Anillo. En este último caso solo podrán percibir recursos con cargo al proyecto Anillo para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también para financiar gastos de operación, siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.

En el caso de tesistas de postgrado, el proyecto podrá financiar con recursos solicitados a la ANID a Tesistas de postgrado de programas acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Los montos mensuales deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de la Agencia. La participación de tesistas de magister no podrá exceder un máximo de 24 meses y la de tesista de doctorado no podrá exceder un máximo de 36 meses, en ambos casos contados desde el inicio de su participación en el proyecto. En el caso de los Tesistas de pregrado su participación no podrá exceder los 12 meses desde el inicio de su participación en el proyecto y su dedicación deberá ser de al menos de media jornada. El financiamiento entregado por el presente instrumento es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico.

ii. Gastos de operación

Considera todos aquellos gastos asociados a la ejecución del proyecto Anillo. Incluye materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales relacionados con las actividades científicas-tecnológicas y de divulgación del proyecto (computación, análisis de laboratorio, etc.). Incluye la adquisición de instrumental menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, realización de encuestas,



costo de reuniones, salidas a terreno, transporte y encomiendas. Contratación de estudios y consultorías para las cuales el personal del proyecto no tiene las capacidades disponibles, seminarios y talleres, publicaciones y obtención de derechos sobre Propiedad intelectual e Industrial, actividades de difusión, contratación de seguros y exámenes médicos, viajes nacionales e internacionales, operación, mantención y reparación de equipos adquiridos por el proyecto, costos de garantías, entre otros.

En este ítem se incluyen también el pago de costos de operación, reparación y mantención que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto que no estén incluidos en las pólizas de seguros correspondientes, así como también el pago de costos de operación, reparación y mantención a equipos adquiridos con otros fondos, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto y que hayan sido declarados en la postulación o justificados y aprobados posteriormente.

iii. Equipamiento

Sólo se financiarán los equipos y sus accesorios estrictamente necesarios para una adecuada ejecución del proyecto Anillo. Se incluyen gastos de importación, internación, bodegaje, flete e instalación. No se podrán adquirir equipos faltando menos de 3 meses de ejecución del proyecto, con la excepción de razones fuertemente justificadas de continuidad en las líneas de investigación y su relevancia, las que deben ser aprobadas por ANID. Éste ítem no podrá superar el 20% del monto total asignado por ANID al proyecto en este concurso.

iv. Infraestructura y Mobiliario

Se podrán solicitar recursos para gastos de materialización de obras de infraestructura, tales como acondicionamiento de espacios físicos de trabajo, elaboración de planos y maquetas y para los demás propósitos específicos del proyecto. Éstos no podrán exceder de un 10% del monto asignado por ANID al proyecto Anillo. En casos de que se requiera infraestructura para escalamiento o validación de un prototipo, se podrá solicitar justificadamente una excepcionalidad en este porcentaje, lo cual deberá ser validado a nivel de pertinencia técnica y aprobado por ANID.

v. Gastos de Administración Indirectos

Gastos indirectos realizados por las Instituciones Participantes destinados a la gestión y ejecución del proyecto Anillo. Estos no podrán exceder de un 10% del monto total anual asignado por ANID al proyecto Anillo.

DÉCIMA: MANEJO DEL DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO

La Institución Principal deberá contar con una cuenta bancaria/presupuestaria para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por ANID en el marco del Convenio.

La Institución Principal y el (la) Director(a) del proyecto deberán dar las facilidades y permitir en todo momento el acceso a la información y documentación sustantiva, administrativa y financiera o contable que permita verificar el desarrollo del Proyecto por las personas que acredite la ANID.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Garantías e Instituciones Privadas:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$633.420.000 (seis cientos treinta y tres millones cuatrocientos veinte mil pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (indicado en el numeral III. CONDICIONES GENERALES, 4.2. Financiamiento). Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuestos, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final



autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías e Instituciones Públicas:

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías:

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO ANILLO

El (La) Director(a) deberá pertenecer a la Institución Principal y dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, y gestionará aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El (La) Director(a) y el (la) Director(a) Alterno, en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con ANID.

El (La) Director(a) será responsable de todo documento resultante del Proyecto Anillo. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al Proyecto Anillo.

El (La) Director(a), además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los(las) investigadores(as) del proyecto Anillo de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada



protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El (La) Director(a) Alterno(a) tendrá las mismas facultades que el (la) Director(a), en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a ANID. De ocurrir que la ausencia o impedimento del (de la) Director(a) llegare a ser definitiva, ANID, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del proyecto Anillo.

DÉCIMA TERCERA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL

La Institución Principal designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la Institución Principal a ANID y al (a la) Director(a) del Proyecto. La tarea principal de los representantes institucionales es velar por el cumplimiento cabal de la propuesta adjudicada y los resultados comprometidos, asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del proyecto Anillo sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la Institución Principal deberá presentar a ANID las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la cláusula vigésima, entregar a ANID cauciones establecidas en la cláusula décima primera y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

Excepcionalmente, la Institución Principal podrá solicitar por escrito a ANID, el cambio, ya sea del propio Director(a), o del (de la) Director(a) Alterno, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por ANID, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que ANID comunique su desaprobación al nombre propuesto, el proyecto deberá proponer a ANID un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y ANID deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del (de la) Director(a), o bien de la línea de investigación si se tratare de un(a) Investigador(a) Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del proyecto.

DÉCIMA CUARTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS

La Institución Principal administrará la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos y bienes de capital que hubiere adquirido el Proyecto Anillo para el cumplimiento de los objetivos de este, o aquellos de existencia previa al proyecto que sea ocupado exclusivamente por sus participantes y que se encuentre informado y justificado en el formulario del proyecto (Anexo 1), obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, por un periodo no inferior al número de años de ejecución del proyecto

A su vez, la Institución Principal deberá asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna, de los bienes de capital del proyecto para los (las) Investigadores(as) Principales del mismo y su grupo de investigación.

En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de la ANID, por parte de la Institución Principal, ésta deberá devolver a la Agencia el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, la Agencia podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES

La Institución Principal será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas TERCERA, VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA CUARTA.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Principal se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.

DÉCIMA SEXTA: SEGUROS

La Institución Principal tomará, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el Proyecto Anillo. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación. El costo de estos seguros adquiridos con recursos entregados por ANID podrá cargarse al proyecto mismo. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para el proyecto Anillo, así como también, cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) Institución(es) Asociada(s) durante la ejecución del mismo.

De tratarse de la adquisición de equipos portátiles no asegurables, la(s) Institución(es) Participante(s) deberán asegurarse que dichos equipos estén, durante la ejecución del proyecto, disponibles para su uso por el equipo del proyecto y con el fin de cumplir los objetivos del mismo. En caso de pérdida la institución deberá hacerse responsable de que dichos equipos sean repuestos (compra, arriendo u otros) para así garantizar su disponibilidad hasta el término de la ejecución del proyecto.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al Proyecto y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la Institución Principal asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto Anillo.

DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL

Sn perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la Institución Principal deberá: 1) asumir el mayor costo que puidere tener el Proyecto Anillo respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido, 3) mantener el proyecto por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del proyecto en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 17ª, 20ª, 21ª 22ª, 23ª, y 24ª, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital del proyecto de forma que hagan notoria la contribución de ANID a su ejecución, 6) dar todas las facilidades requeridas por el proyecto para su buen funcionamiento, 7) permitir y facilitar la visita y acceso de personal de la ANID para realizar auditorías *in situ*, evaluaciones por parte de *referees* y/o panelistas nacionales y/o internacionales, y visitas a terreno de parte del personal ANID, 8) proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al cierre por resolución del proyecto; y 9) Velar que los investigadores(as) aborden la Política de Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto de ANID que busca que los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID, sean puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El (la) Director(a) se deberá comprometer a adoptar todas las medidas necesarias a objeto de resguardar los resultados de la investigación y los desarrollos realizados. Para cumplir con lo anterior, deberá mantener registro de la información y nuevos conocimientos generados, y en los casos que corresponda, protegidos de toda divulgación. Entre otras medidas, deberá implementar sistemas de custodia de la información que permitan asegurar el resguardo íntegro de ésta, así como establecer contratos de confidencialidad cuando sea necesario. Los derechos de autor y de propiedad intelectual asociados a los resultados de la investigación realizada por el Anillo se regirán primero, por las normas generales que se encuentran establecidas en la legislación nacional sobre la materia y, luego por los acuerdos de entendimiento que se establezcan entre la Institución Principal,



la(s) Institución(es) Asociadas, la(s) Institución(es) Interesadas, los investigadores y/o personas jurídicas, conforme a la legislación vigente.

Se podrán financiar gastos totales y/o parciales destinados a la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual derivada de resultados del proyecto, tanto en el país como en el extranjero, de ser ello parte de los objetivos del mismo.

Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la Institución Principal y sus actividades que recibiera a través de los Informes Técnicos y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

DECIMO NOVENA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO ANILLO

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, y con el apoyo de expertos(as), supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, vigencia científica, permanencia de Investigadores(as) Principales en el proyecto, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, etc. Previa autorización de la ANID, el proyecto podrá realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios que los Investigadores(as) Principales consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

La Institución Principal, junto al equipo de Investigadores(as) Principales, deberá presentar Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por otros informes, visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los Informes de Avances Efectivos e Informes Técnicos Anuales deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

La ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional a los(las) Investigadores(as) Principales del proyecto.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes Técnicos anuales y final, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el (la) Director(a) deberá presentar un Informe Técnico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este Informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de extensión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados, entre otros. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, y/o extranjeros(as).



VIGÉSIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y a la ley 21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos, y actualizaciones.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES DEL PROYECTO ANILLO

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto Anillo, de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, ANID podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho proyecto, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La Institución Principal, además del (de la) Director(a), podrán solicitar modificaciones a ANID, si la marcha del proyecto así lo amerita. ANID deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso de que ANID rechace las modificaciones, el proyecto deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. ANID deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 20 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, décima séptima y décima octava, ANID podrá pedir la suspensión del subsidio, por plazos no superiores a seis meses, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Institución Principal o Asociada(s), si existiesen, o Interesada, o del (de la) Director(a), o si el Proyecto Anillo no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la Institución Principal y del (de la) Director(a).

VIGÉSIMA TERCERA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En los casos mencionados en la cláusula anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando a la Institución Principal la restitución de los recursos no gastados detallando los saldos no ejecutados, los recursos no gastados, no rendidos y observados, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria.

VIGÉSIMA CUARTA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID o de la Institución Principal o del (de la) Director(a); o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del proyecto; o convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la Institución Principal deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver la suma en dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio. En caso de que la Institución Principal no cumpla cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si el término anticipado del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del (de la) Director(a) o de la Institución Principal en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima sexta, ANID deberá



pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la Institución Principal deberá restituir el total del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas.

VIGÉSIMA QUINTA: TÉRMINO FORMAL DE CONVENIO

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos incluidos los requisitos establecidos por Bases; se haya aprobado el Informe Técnico final, así como la declaración de gastos/rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos y de los aportes de contraparte comprometidos, se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el acceso público a los datos científicos del proyecto que ya hayan sido utilizados en generar las respectivas publicaciones y se haya tramitado la respectiva resolución de cierre.

VIGÉSIMA SEXTA: FACULTADES DE ANID

ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa supervisará la ejecución del proyecto, pudiendo recomendar su término anticipado a la ANID, si a su juicio existen razones fundadas para ello, y supervisar que los recursos transferidos a la Institución Principal sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;

ANID podrá solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del proyecto, de forma verbal o escrita. Así como también, solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina a la Institución Principal y Grupo de Investigación, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo.

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del proyecto y sus actividades que sea recibida a través de Informes Técnicos anuales e Informe Técnico final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

VIGÉSIMA SEPTIMA: LEY N°21.369, ARTÍCULO 9

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a las casas de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concurso, las cuales regula la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGÉSIMA OCTAVA: BASES DEL CONCURSO

En lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del Concurso Anillos Regulares de Tecnología 2024 (Anexo 5), aprobadas por Resolución Exenta N° 99/2023 de ANID.



La Institución Principal y el (la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este Convenio, como asimismo, expresan que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente Convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto Anillo.
- Anexo N°2: Presupuesto.
- Anexo N°3: Cartas Compromiso de las Instituciones Participantes.
- Anexo N°4: Declaración y compromiso de fiel ejecución de los(as) Investigadores(as) Principales del proyecto.
- Anexo N°5: Bases del Concurso Anillos Regulares de Tecnología.

VIGÉSIMA NOVENA: PERSONERÍA

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA PRIMERA: ORIGINALES DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.



AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID

REPRESENTANTE LEGAL : Alejandra Pizarro Guerrero

CARGO : Directora Nacional

RUN : 9.909.025-1

PERSONERÍA JURÍDICA : Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

FIRMA : _____

INSTITUCIÓN PRINCIPAL : UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

RUT INSTITUCIÓN : 81.494.400-K

REPRESENTANTE LEGAL : María Andrea Rodríguez Tastets

CARGO : Vicerrectora de Investigación y Desarrollo

RUN : 9.028.031-7

PERSONERÍA JURÍDICA : Consta en el Mandato otorgado el 26 de mayo de 2022, en la Notaría de Concepción de don Juan Santiago Espinosa Bancalari, repertorio N° 2.133-2022.

FIRMA : _____



Código de Verificación: 3f729245-f0e4-40d1-a21b-ff1a657b0183

Folio: 23375ACT240044

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjMzNzVBQ1QyNDAwNDQ6M2Y3MjkyNDUtZjBINC00MGQxLWEyMWItZmYxYTY1N2IwMTgz>

